

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—2.921.

Servicio entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces, provincia de Pontevedra (expediente núm. 6.358), a «Auto Industrial, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces, de 34 kilómetros de longitud, pasará por: Cira, Balboa, Bandeira, Merza y Saorejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Bandeira y Balboa y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puente de Ledesma y Villa de Cruces y otra expedición entre Villa de Cruces y Puente de Ledesma. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses, con capacidad para 28 y 32 viajeros, con clasificación única de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,348 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0522 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril como independiente.—2.922.

Servicio entre Antequera y Vélez-Málaga, provincia de Málaga (expediente núm. 6.977), a don Manuel Millán Vázquez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Antequera y Vélez-Málaga de 70 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Canche, Colmenar de Ricgorbo, Periana y Trapiche, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Ricgorbo y Colmenar y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Antequera y Vélez-Málaga y otras dos expediciones entre Vélez-Málaga y Antequera.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad de 30 a 34 viajeros y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,5874 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0881 pesetas para cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.923.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Montejurado) referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Quiroga (Lugo), afectadas por la ampliación de los poblados de Montejurado y San Martín, del salto de Montejurado

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de noviembre de 1946 la declaración de urgencia de todas las obras comprendidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 18 de mayo de 1945 en la cuenca del río Sil, con destino a la producción de energía eléctrica, en el salto denominado «Montejurado», a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y en el del número 5.º de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Quiroga (Lugo), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez (10) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 4.º de la expresada Ley.

Orense, 3 de julio de 1961.—El Ingeniero Delegado.—3.188.

Relación que se cita

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1	Doña Elsa Valliño Rodríguez y don Jovino Rodríguez	Anguleiros ...	Coballos	Crstaños.
2	Herederos de María Blanco Fernández ...	Idem	Idem	Idem.
4	Don Manuel González Pérez	Idem	Idem	Idem.
5	Don Manuel Blanco González	Idem	Idem	Idem.
6	Don Manuel Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
7	Herederos de Manuel Fernández y don Jovino Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
9	Herederos de Antonina Fernández	Idem	Idem	Monte bajo y castaños.
10	Doña Ofelia López	Quiroga	Idem	Idem id.
11	Herederos de Isidoro Rodríguez	Anguleiros ...	Idem	Idem id.
12	Doña Inés Blanco	Idem	Idem	Idem id.
13	Herederos de Delfín Vicente	Idem	Idem	Olivos.
187	Don Jesús Rodríguez Álvarez	Villanuz	Idem	Idem.
197	Doña María Mondelo Álvarez y don Jesús Rodríguez Álvarez	Idem	«As Chozas»	Huerta, monte bajo y pedregal.
197 bis	Don Quirino Rodríguez	Idem	Idem	Huerta, monte bajo, pedregal y marnantial.
		Idem	Idem	Olivos.